

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 19 de junio de 2015, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 526/2009. (PP. 1912/2015).

NIG: 2906737C20090000705.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 526/2009.

Asunto: 400570/2009.

Autos de: Procedimiento ordinario 619/2005.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro).

Negociado: LM.

Apelante: Marianthi Tserkezis.

Procurador: Carlos Buxo Narváez.

Apelados: Eunice Mary Reardon, Jorgen Vig-Moller (rebelde), Dr. Marcel (rebelde), Antonio Fernández (rebelde), Dr. Powell-Bret (rebelde) y Yiannis Zerros (rebelde).

Procurador: Eusebio Villegas Peña.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga.

Sección 4.^a

Recurso de Apelación Civil 526/2009.

En el recurso referenciado se ha dictado Sentencia núm. 250/2014, de fecha 30.5.2014, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 250/2014

Visto, por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de procedimiento ordinario seguido en el Juzgado referenciado sobre. Interpone el recurso doña Marianthi Tserkezis que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representada por el Procurador don Carlos Buxo Narváez y defendido por el Letrado don Carlos García Manrique. Es parte recurrida doña Eunice Mary Reardon que está representada por el Procurador don Eusebio Villegas Peña y defendida por el Letrado don Julio Aguado Arrabe, que en la instancia ha litigado como parte demandante; y don Jorgen Vig-Moller, don Yiannis Zerros, don Antonio Fernández, Dr. Powell-Bret y Dr.Marcel, todos ellos en situación procesal de rebeldía, que en la instancia han litigado como partes demandadas.»

« F A L L A M O S

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de Marianthi Tserkezis contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, con fecha de 24 de julio de 2008, en los autos de Juicio Ordinario 619/05, y previa revocación parcial de dicha resolución, debíamos:

- A) Declarar no haber lugar a hacer pronunciamiento sobre las costas causadas en la primera instancia, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.
- B) Mantener la sentencia recurrida en todo lo demás.
- C) No hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta alzada.
- D) Acordándose la devolución del depósito prestado por la parte apelante para recurrir en apelación.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de las partes apeladas/demandadas don Yiannis Zervos y don Powell-Brett, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley

1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia núm. 250/2015.

En Málaga, a diecinueve de junio de dos mil quince.- El/La Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»